

RECIBIDO
RECEIVED
RECEVUE

EDM-2 RM 12:20

Guayaquil, marzo 1 del 2010

RECORRIDO

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS OFICINA DE GUAYAQUIL,
Ciudad.-

Ref.: Compañía ARCARI S. A. EN LIQUIDACIÓN -
Expediente No.57513-1989

De mis consideraciones:

Como un alcance a la solicitud presentada en esa dependencia el día 27 de agosto del 2009, adjunto sírvase encontrar la copia certificada de la escritura de partición extrajudicial relativa a las acciones de la empresa, en la cual se refleja el nuevo paquete accionario resultante de dicha partición.

Agradezco tomar nota de mi nombramiento de liquidador para seguir con el trámite de Reactivación de la compañía ARCARI S. A. EN LIQUIDACIÓN.

Adjunto copia de mi nombramiento de liquidador

Atentamente,

EDGAR EUSEBIO AGUAYO CEDEÑO
C.C. # 070189648-2
CERT. VOT. 044-0001
LIQUIDADOR

*O.K.
me*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJDL.G.10. 6001919

Guayaquil, a 27 ENE 2010

Señor
EDGAR AGUAYO CEDEÑO
Ciudad

De mi consideración:

Mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006265 del 8 de octubre del 2009, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de enero del 2010, usted ha sido nombrada LIQUIDADOR de la compañía ARCARI S.A. "EN LIQUIDACION", empresa constituida con domicilio en Guayaquil mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 23 de noviembre de 1989, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 15 de diciembre de 1989.

La presente notificación de nombramiento servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro Mercantil en el domicilio principal de la compañía dentro de los diez días siguientes a su aceptación.

En su calidad de Liquidador, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y el estatuto social.

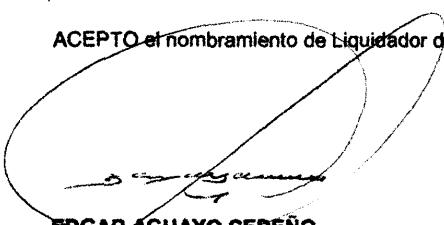
Atentamente,


AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

HMT/lvonne
Expediente: 57513
Trámite: 3324-10

ACEPTO el nombramiento de Liquidador de la mencionada compañía. Guayaquil, a

28 ENE 2010


EDGAR AGUAYO CEDEÑO
C.C. 0701896482

NUMERO DE REPERTORIO: 4.479
FECHA DE REPERTORIO: 28/ene/2010
HORA DE REPERTORIO: 13:34

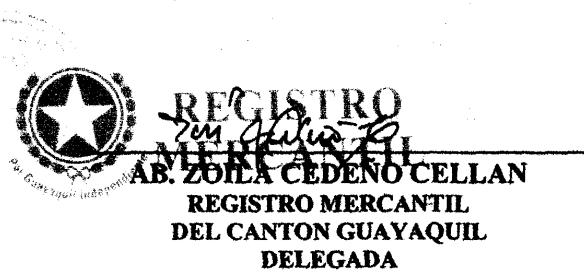
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintiocho de Enero del dos mil diez queda inscrito el presente Oficio No. SC.IJ.DJDL.G.10.0001919, dictada el 27 de enero del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A, el mismo que contiene el Nombramiento de Liquidador, de la Compañía ARCARI S.A. "EN LIQUIDACION", a favor de EDGAR EUSEBIO AGUAYO CEDEÑO, a foja 8.916, Registro Mercantil número 1.655.

ORDEN: 4479



S

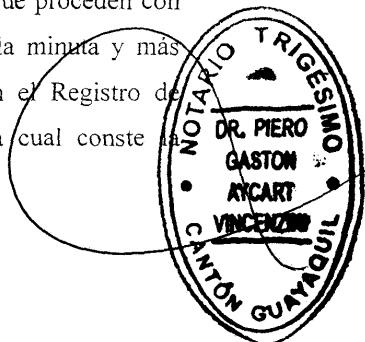
REVISADO POR:





PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE
ACCIONES DE LA COMPAÑÍA
ARCARI S. A. EN LIQUIDACIÓN.
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, treinta y uno de Diciembre de dos mil nueve, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**, comparecen, la señora **MARIANA CEDEÑO MONTIEL VIUDA DE AGUAYO**, viuda, ama de casa, portadora de la cédula número cero nueve cero cero siete nueve ocho siete cinco dos (0900798752); **JORGE LUÍS AGUAYO CEDEÑO**, casado, Capitán, portador de la cédula cero nueve uno dos siete nueve tres cuatro ocho - seis (091279348-6); **PEDRO JULIÁN AGUAYO CEDEÑO**, casado, productor camaronero, portador de la cédula número cero siete cero uno ocho siete tres tres ocho - dos (070187338-2), **RENATO ARTURO AGUAYO CEDEÑO**, soltero, productor camaronero, (0913609285); **EDGAR EUSEBIO AGUAYO CEDEÑO**, casado, productor camaronero, portador de la cédula número cero siete cero uno ocho nueve seis cuatro ocho dos (0701896482), **LINDON JOHN AGUAYO CEDEÑO**, casado, Médico Veterinario, portador de la cédula número cero nueve uno cuatro cero nueve cinco cuatro seis ocho (0914095468), **ALEX HERNÁN AGUAYO CEDEÑO**, soltero, productor camaronero, portador de la cédula número cero siete cero uno seis nueve cuatro cuatro tres dos (0701694432); y, **PEDRO LOTARIO AGUAYO CEDEÑO**, casado, productor camaronero, portador de la cédula número cero nueve cero seis seis cinco cero cero cinco (090665005), todos los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en Guayaquil.. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual conste la



PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL de acciones de la compañía ARCARI S. A. EN LIQUIDACIÓN, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
INTERVINIENTES: Intervienen en el otorgamiento del presente documento los señores: **MARIANA CEDEÑO MONTIEL VDA. DE AGUAYO** portadora de la cédula número **cero nueve cero cero siete nueve ocho siete cinco dos (0900798752)**, **JORGE LUÍS AGUAYO CEDEÑO**, portador de la cédula **cero nueve uno dos siete nueve tres cuatro ocho – seis (091279348-6)**, **PEDRO JULIÁN AGUAYO CEDEÑO**, portador de la cédula número **cero siete cero uno ocho siete tres tres ocho - dos (070187338-2)**, **RENATO ARTURO AGUAYO CEDEÑO**, portador de la cédula número **cero nueve uno tres seis cero nueve dos ocho cinco (0913609285)**, **EDGAR EUSEBIO AGUAYO CEDEÑO**, portador de la cédula número **cero siete cero uno ocho nueve seis cuatro ocho dos (0701896482)**, **LINDON JOHN AGUAYO CEDEÑO**, portador de la cédula número **cero nueve uno cuatro cero nueve cinco cuatro seis ocho (0914095468)**, **ALEX HERNÁN AGUAYO CEDEÑO**, portador de la cédula número **cero siete cero uno seis nueve cuatro cuatro tres dos (0701694432)**; y, **PEDRO LOTARIO AGUAYO CEDEÑO**, portador de la cédula número **cero nueve cero seis seis cinco cero cero cinco (090665005)**, todos los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en Guayaquil.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) El señor Renato Lotario Aguayo Pozo fue accionista mayoritario de la compañía Arcari S. A., que fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil. Abogado Marcos Díaz Casquete el veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, con un capital de dos millones de sures dividido en dos mil acciones Ordinarias y Nominativas de un mil sures cada una, con un plazo de cincuenta años. b) Conforme consta de la copia de la certificación de los socios o accionistas de la compañía ARCARI S. A. en liquidación otorgada por Registro de Sociedades de la Superintendencia de Guayaquil consta quienes aparecen como accionistas de dicha empresa: Señores: **AGUAYO CEDEÑO JORGE LUÍS**, propietario de veinte acciones de cuatro



Entiendo, ni a la compañía Arcari S.A., en Liquidación pues es el deseo de cada uno de los que esta división de acciones se mantenga tal como lo han decidido, pues así le conviene a cada uno de sus intereses. F) Doctor Piero Aycart Vincenzini Carrasco, registro profesional número tres mil quinientos ochenta y seis del Colegio de Abogados del Guayas. Agregue usted señor Notario lo demás que fuere de estilo. **HASTA AQUI LA MINUTA.** Es copia. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin por mí el Notario, los comparecientes la aprueban en todas sus partes y la suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe

MARIANA CEDEÑO MONTIEL VDA. DE AGUAYO

C.C.Nº 0900798752

JORGE LUÍS AGUAYO CEDEÑO

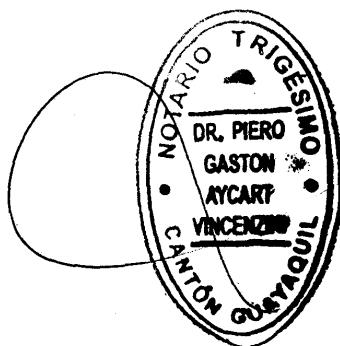
C.C.Nº 091279348-6

PEDRO JULIÁN AGUAYO CEDEÑO

C.C.Nº 070187338-2

RENATO ARTURO AGUAYO CEDEÑO

C.C.Nº 0913609285



ESTA FOJA PERTENECE A LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE
ACCIONES DE LA COMPAÑÍA ARCARI S. A. EN LIQUIDACIÓN.

EDGAR EUSEBIO AGUAYO CEDEÑO
EDGAR EUSEBIO AGUAYO CEDEÑO
C.C.Nº 0701896482

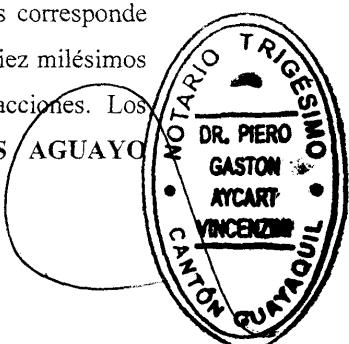
LINDON JOHN AGUAYO CEDEÑO
LINDON JOHN AGUAYO CEDEÑO
C.C.Nº 0914095468

ALEX HERNAN AGUAYO CEDEÑO
ALEX HERNAN AGUAYO CEDEÑO
C.C.Nº 0701694432)

PEDRO LOTARIO AGUAYO CEDEÑO
PEDRO LOTARIO AGUAYO CEDEÑO
C.C.Nº 090665005



treinta de dólar cada una; **AGUAYO CEDEÑO PEDRO JULIAN**, propietario de veinte acciones de cuatro centavos de dólar cada una; **AGUAYO CEDEÑO RENATO ARTURO**, propietario de veinte acciones de cuatro centavos de dólar cada una; y, **AGUAYO POZO RENATO LOTARIO**, propietario de mil novecientas cuarenta acciones de cuatro centavos de dólar cada una. c) Con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos fallece en esta ciudad de Guayaquil el señor **RENATO LOTARIO AGUAYO POZO**, si haber otorgado testamento alguno, quedando como cónyuge sobreviviente la señora **MARIANA CEDEÑO MONTIEL VDA. DE AGUAYO**, y como sus herederos sus hijos, **JORGE LUÍS AGUAYO CEDEÑO**, **PEDRO JULIÁN AGUAYO CEDEÑO**, **RENATO ARTURO AGUAYO CEDEÑO**, **EDGAR EUSEBIO AGUAYO CEDEÑO**, **LINDON JOHN AGUAYO CEDEÑO**, **ALEX HERNÁN AGUAYO CEDEÑO** y **PEDRO LOTARIO AGUAYO CEDEÑO**. d) Con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos, el Juez Décimo de lo Civil de Guayaquil concede la Posesión efectiva por indiviso y sin perjuicio de terceros sobre los bienes dejados por el causante a favor de sus hijos **JORGE LUÍS AGUAYO CEDEÑO**, **PEDRO JULIÁN AGUAYO CEDEÑO**, **RENATO ARTURO AGUAYO CEDEÑO**, **EDGAR EUSEBIO AGUAYO CEDEÑO**, **LINDON JOHN AGUAYO CEDEÑO**, **ALEX HERNÁN AGUAYO CEDEÑO** y **PEDRO LOTARIO AGUAYO CEDEÑO**, y como cónyuge sobreviviente a doña **MARIANA CEDEÑO MONTIEL VDA. DE AGUAYO**. e) Que como producto de la Posesión efectiva el paquete accionario de la compañía Arcari S. A. en Liquidación queda como sigue: La señora **MARIANA CEDEÑO MONTIEL VDA. DE AGUAYO**, cónyuge sobreviviente propietaria del cincuenta por ciento de las acciones que fueron de propiedad del señor **RENATO LOTARIO AGUAYO POZO**, y el otro cincuenta por ciento repartido en partes iguales entre los siete herederos a quienes les corresponde ciento treinta y ocho acciones con cinco mil setecientos catorce diez milésimos por ciento de acción. Como no pueden existir fracciones de acciones. Los propietarios de dichas fracciones accionistas **JORGE LUÍS AGUAYO**



CEDEÑO, PEDRO JULIAN AGUAYO CEDEÑO y RENATO ARTURO AGUAYO CEDEÑO, luego de conversaciones y deliberaciones entre ellos deciden que las fracciones que les corresponden se las transfieren en partes iguales de cero entero cuatro mil doscientos ochenta y seis de acción a favor de sus cuatro hermanos **EDGAR EUSEBIO AGUAYO CEDEÑO, LINDON JOHN AGUAYO CEDEÑO, ALEX HERNÁN AGUAYO CEDEÑO y PEDRO LOTARIO AGUAYO CEDEÑO**, quienes aceptan tales transferencias y dejan constancia que nada tienen que reclamarse entre si, ni a la compañía por tratarse de un acto de voluntad.

TERCERA: PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL:

Con los antecedentes expuestos los señores **MARIANA CEDEÑO MONTIEL VDA. DE AGUAYO, JORGE LUÍS AGUAYO CEDEÑO, PEDRO JULIÁN AGUAYO CEDEÑO, RENATO ARTURO AGUAYO CEDEÑO, EDGAR EUSEBIO AGUAYO CEDEÑO, LINDON JOHN AGUAYO CEDEÑO, ALEX HERNÁN AGUAYO CEDEÑO, PEDRO LOTARIO AGUAYO CEDEÑO**, dejan constancia que como producto de la transacción de fracciones de acciones que se encuentra debidamente explicada en el literal e) de la cláusula que antecede, proceden a la partición extrajudicial del paquete accionario de la empresa, por lo que el nuevo paquete Accionario de la compañía ARCARIA S. A. EL LIQUIDACIÓN queda como sigue: **MARIANA EUSEBIA CEDEÑO MONTIEL VDA. DE AGUAYO**, propietaria de novecientas setenta acciones; **JORGE LUÍS AGUAYO CEDEÑO**, propietario de ciento cincuenta ocho acciones; **PEDRO JULIÁN AGUAYO CEDEÑO**, propietario de ciento cincuenta y ocho acciones; **RENATO ARTURO AGUAYO CEDEÑO**, propietario de ciento cincuenta y ocho acciones; **EDGAR EUSEBIO AGUAYO CEDEÑO**, propietario de ciento treinta y nueve acciones; **LINDON JOHN AGUAYO CEDEÑO**, propietario de ciento treinta y nueve acciones; **ALEX HERNÁN AGUAYO CEDEÑO**, propietario de ciento treinta y nueve acciones; y, **PEDRO LOTARIO AGUAYO CEDEÑO**, propietario de ciento treinta y nueve acciones, todas las acciones son ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una. Dejando constancia expresa que no tienen nada que reclamarse



REPÚBLICA DEL ECUADOR



(9)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

Pediente: 57513

NOMBRE: ARCARIS A.

Usuario: priscillap

LISTAS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

		CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD \$):		80,00
INSTITUCION	ACCIONISTAS	TIPO DE SOCIEDAD	TIPO DE INVERSIÓN	INCUMPLIDO
0912793486	AGUAYO CEDEÑO JORGE LUIS	ECUADOR	NACIONAL	0,80
0701873382	AGUAYO CEDEÑO PEDRO JULIAN	ECUADOR	NACIONAL	0,80
0913609285	AGUAYO CEDEÑO RENATO ARTURO	ECUADOR	NACIONAL	0,80
0900424425	AGUAYO PCZO RENATO LOTARIO	ECUADOR	NACIONAL	77,60
		TOTAL (USD \$):		80,00

FECHA DE EMISIÓN: 21/07/2008 10:22:41



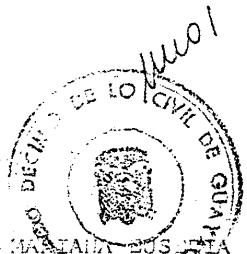
Dra. Priscilla Parker Rendón
Directora de Registro de Sociedades

Deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 18, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de socios y Accionistas". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de inscripción en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

Al virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responde y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de la información de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley.

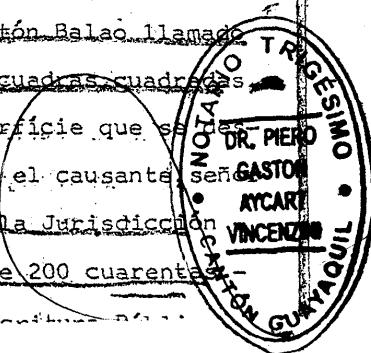
AVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.





Guayaquil, Mayo 25 de 1992; las 10⁰⁰

VISTOS: A fojas de autos del proceso comparecen MARIANA EUSÉBIA CEDENO MONTIEL VDA. DE AGUAYO, por sus propios derechos; sus hijos señores: PEDRO LOTARIO AGUAYO CEDENO, ALEX HERMAN AGUAYO CEDENO, PEDRO JULIAN AGUAYO CEDENO, EDGAR EUSEBIO AGUAYO CEDENO, JORGE LUIS AGUAYO CEDENO, RENATO ARTURO AGUAYO CEDENO, Y LINDON JOHN AGUAYO CEDENO, Los actores expresan: "El día 24 de Enero de 1992, falleció mi querido cónyuge y padre de mis hijos, sin haber otorgado testamento alguno, y quien en vida llamó RENATO LOTARIO AGUAYO POZO, a momento de fallecer tenía 50 años de edad, conforme lo justificamos con la partida de defunción que incorporamos a la presente demanda. - Mariana Eusebia Cedeno Montiel en mi calidad de cónyuge sobreviviente; y en mi calidad de hijos: Pedro Lotario, Alex Herman, Pedro Julian, Edgar Eusebio, Jorge Luis, Renato Arturo y Lindon John Aguayo Cedeno, herederos de los bienes que pertenecieron al señor Renato Lotario Aguayo Pozo, dichos bienes los describimos a continuación: 1). Libreta de Ahorros del Banco Amazonas N°. 52-73 136-5; 2). Cuenta Corriente del Banco Amazonas N°. 50-03916-2; 3). Solar y casa ubicado en las calles Colombia No. 1130 y Capitan Zaera, inmueble que fue adquirido por la señora Mariana Cedeno Montiel de Aguayo en estado civil casada con el señor Renato Lotario Aguayo Pozo (fallecido) mediante Escritura Pública autorizada ante el Notario Abogado Ernesto Tama Costales, el 21 de Junio de 1982 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el 2 de Agosto de 1982, la misma que se encuentra hipotecada al Banco de Pescuento en Liquidación; 4) Un predio ubicado en la Jurisdicción del cantón Balao llamado Santa Marianita compuesto de lote de terreno de 86 cuadras cuadradas veintinueve centésimas de cuadras cuadradas, de superficie que se menciona de la Hacienda la María; predio adquirido por el causante señor Renato Lotario Aguayo Pozo; 5) Un predio ubicado en la Jurisdicción del Cantón Balao llamado el Jardín, predio Rústico de 200 cuarenta y siete áreas, fué adquirido por el causante mediante Escritura P



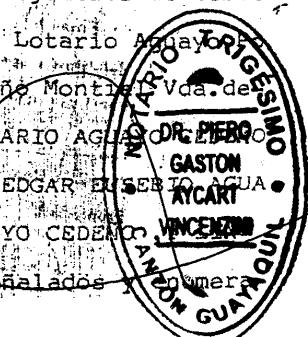
autorizada por el notario Dr. Jorge Maldonado Renella, el 11 de mayo de 1983 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el día 24 de Agosto de 1983; 6) Un inmueble signado con el número 6 de la manzana A-8 tipo una planta del Programa LAS BRISAS", segunda Etapa de la Parroquia Machala del cantón Machala, el mismo que fue adquirido por Renato Lotario Aguayo Pozo y señora Mariana Cedeño Montiel, mediante Escritura Pública autorizada por la Abogada Betty Galvez Espinoza Notaria Tercera del cantón Machala, el 19 de Febrero de 1979 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Machala el 10 de Marzo de 1979.

7) Un tractor Caterpillar Modelo N°. D7F-94M-5562, Motor N°. 3306; 8) Un predio ubicado en la Jurisdicción del cantón Balao de 95 Hectáreas que fue adquirido por compra a la Compañía CONSEXCAM S.A. representada por el Arq. Mario Molina Jaramillo mediante Escritura Pública autorizada el 11 de Noviembre de 1991 ante la Abogada Norma Moráhi de Rendón Notaria Trigésima de este Cantón e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Balao el 2 de Diciembre de 1991; 9) Una Escabadora Sobre Ruedas J.C.B. 814 Motor Perkins de 6 cilindros enfriado por agua. Potencia 130HP 10) Carretilla-Tractor Marca: WVS Modelo W16G-4; 11) Motor Industrial Marca Caterpillar. Modelo 3306T Serie 642-11-749; 12) Un Tractor D5B-Modelo 23X779 Motor 3306-8Z605; 13) Un Tractor Caterpillar modelo D4E. Motor 3304 Serie N°. 48V48-209 Amarillo USA; 14) Un Tractor Caterpillar Modelo D7F-94N-5760-Motor N°. 3306; 15) Motor A Diesel Estaciónario Marca M.W.M Tipo T.D.229-6 N°. 98768120 HP .a 18RPM; 16) Motor Allis Chalmers-Modelo 685T-Serie N°. 850351917 Motor Allis Chalmers, Modelo 685-T, Serie N°. 850 3521-18). Equipo de Riego Marca DEUTZ, Modelo F6L413FR-SP2; 17) Un Tractor de Ruedas Marca International 844-S. Se autos del proceso consta la respectiva documentación o Escrituras Públicas antes mencionada; así como también el contrato de compra-venta entre el señor Eduardo Aspíazu y el señor Lotario Aguayo Pozo debidamente notarizado ante un Notario Público del Cantón. Consta de autos del proceso el contrato de Reserva de dominio, convenio declarativo, Título de Propiedad otorgado por Sumequipos Cia. Ltda.



CANTÓN GUAYAQUIL. Cia. de Comercio S.A. por S/. 3'900.000,00 a favor del señor Lotario Aguayo Pozo, Certificado Febres Cordero Compañía de Comercio. Factura por S/. 4'000.000,00 a favor del señor Lotario Aguayo Pozo. Factura de Equinarias y Motores MASIA S.A. a favor de Lotario Aguayo Pozo. Carta de Venta entre Adalberto Sacarias Bejarano Carpintero a favor del señor Renato Lotario Aguayo Pozo. Partidas de nacimientos de los hijos del difunto Renato Lotario Aguayo Pozo. - De autos del proceso consta la respectiva calificación de la demanda de Posesión Efectiva y se ordenó que se cuente y se cite con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal del Guayas, en representación del Ministerio Público. - Consta el dictamen favorable del señor Agente Fiscal Noveno de lo Penal del Guayas. - Sustanciada que ha sido la causa y hallándose en estado de resolverla, para hacerlo, se considera: PRIMERO: El proceso es válido, pues no se observan violaciones u omisión de solemnidad sustancial alguna. - SEGUNDO: Con la partida de defunción que se adjunta a la demanda, se justifica que el señor Lotario Aguayo Pozo falleció en esta ciudad el 24 de Enero de 1992, así como también consta de autos del proceso las partidas de nacimientos de los hijos del causante y partida de matrimonio de la actora. - TERCERO: Consta de los autos del proceso que se ha procedido a notificar e a citar al señor Agente Fiscal Noveno de lo Penal del Guayas; también consta el respectivo dictamen del indicado Agente Fiscal Noveno de lo Penal. - POR

Las consideraciones que anteceden, el suscrito Juez Décimo de lo civil de Guayaquil ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declara con lugar la demanda propuesta, y tiene a bien de conceder la Posesión Efectiva pro indiviso y sin perjuicios de tercero a los bienes dejados por el causante, señor Renato Lotario Aguayo Pozo, a favor de su cónyuge señora Mariana Eusebia Cedeno Montiel Vda. de Aguayo, así como también a sus hijos señores: PEDRO LOTARIO AGUAYO CEDEÑO, ALEX HERNAN AGUAYO CEDEÑO, PEDRO JULIAN AGUAYO CEDEÑO, EDGAR EUSEBIO AGUAYO CEDEÑO, JORGE LUIS AGUAYO CEDEÑO, RENATO ARTURO AGUAYO CEDEÑO, DON JOHN AGUAYO CEDEÑO, de los bienes anteriormente señalados y conmera-



Por Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, así como también al señor Registrador de la Propiedad del cantón Machala, para los fines legales consiguiente, Ofíciase al Banco Amazonas con el contenido de esta sentencia así como también al Registrador de la propiedad del cantón Balao, para lo cual el Secretario de este Despacho notificará a los indicados Funcionarios, para que se inscriba legalmente atento a lo señalado en la Ley de Registros. Búlbiquésal y notifíquese. - *N. S.*

CERTIFICO: Que se dió cumplimiento a lo dispuesto en el art. 281 del Código de Procedimiento Civil

Guayaquil, Mayo 25 de 1992

En Guayaquil, Mayo veintiseis de mil novecientos noventa y dos, a las diez
de la mañana se entregó en la oficina de sorteo y casilla judicial la bo-
ta para notificar la sentencia que antecede a Mariana Cedeño vda. de Agu-
ayo, Pedro, Alez, Pedro Julian, Edgar, Jorge Renato y Lindon Aguayo Cedeño
en la casilla 1268; y a las diez y cinco minutos de la mañana se notificó
la sentencia que antecede al Agente Fiscal Noveno de lo Penal, en su des-
cho. Lo certifico

Razon: siendo como tal que la sentencia que antecede se encuetra ejecutada por el Ministerio de la Ley. lo certifico.

~~Querida Amerrita esta escritura
de Frijas 14-19~~ bajo el

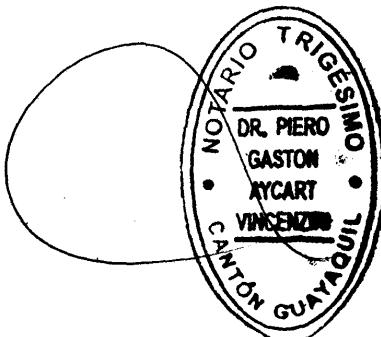
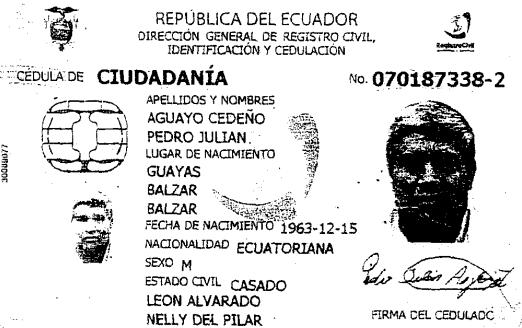
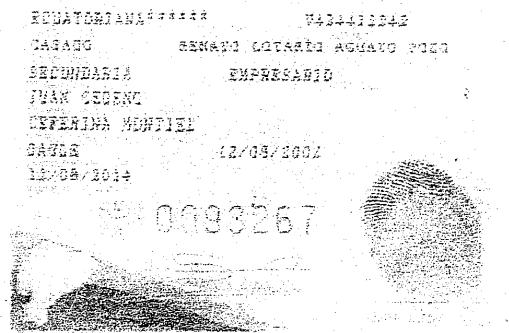
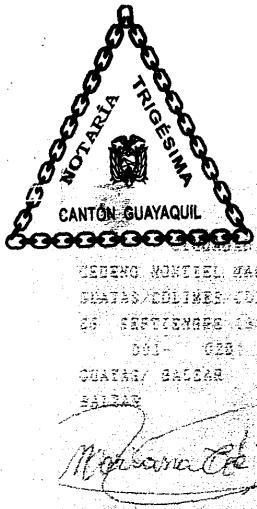
del libro respectivo y anotado

WED 29 NOV

Lo Clásico. Propiedad.

John Edward S.

Registrado en la Oficina de Patentes





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEBULA DE CIUDADANÍA 091279348-6

APELLIDOS Y NOMBRES
AGUAYO CEDENO
JORGE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
BALZAR
BALZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1969-01-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ORTEGA ROMAN
ANDREA ELIZABETH

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN PILOTO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUAYO RENATO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDENO MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-04-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-22

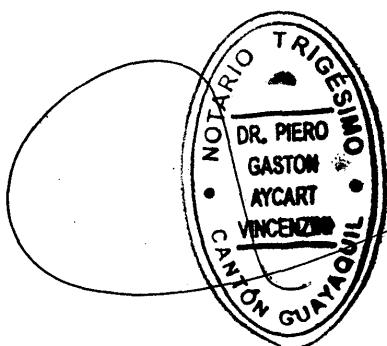
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

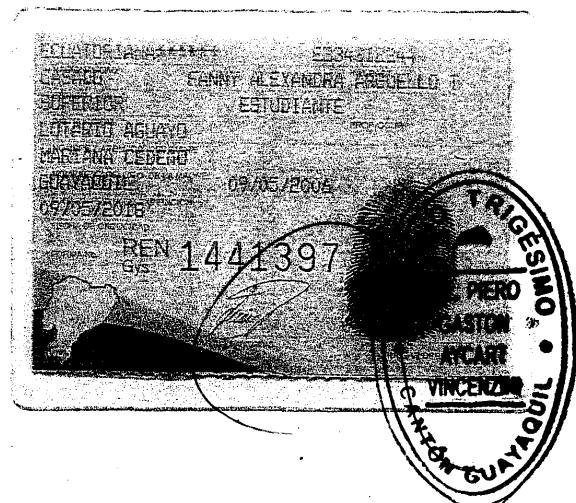
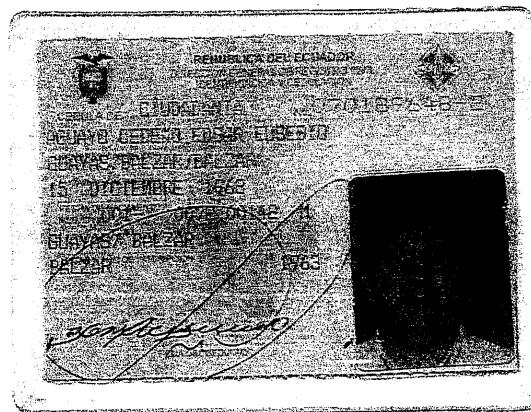
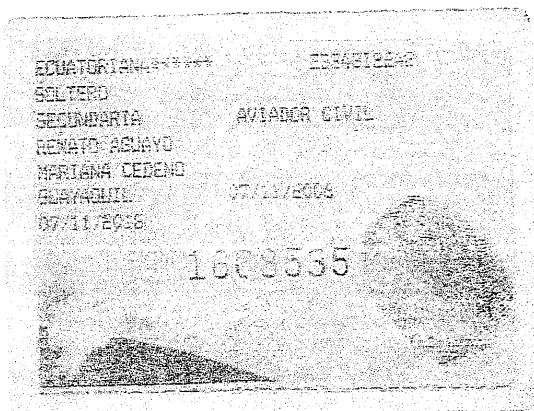
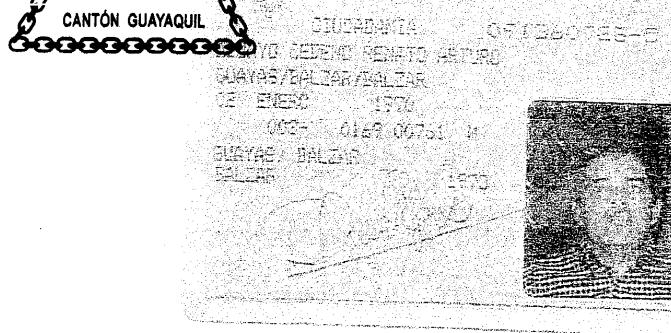
64441242

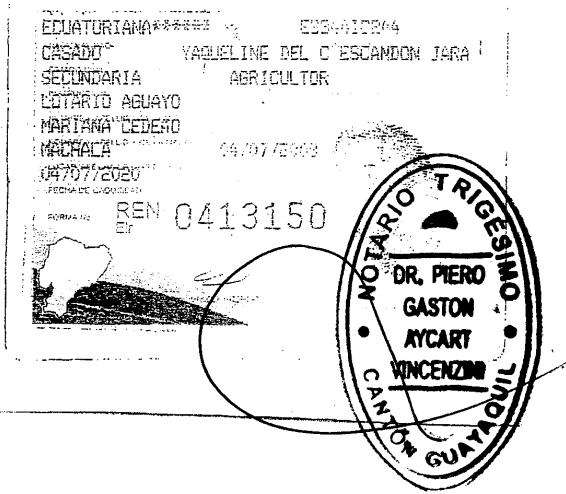
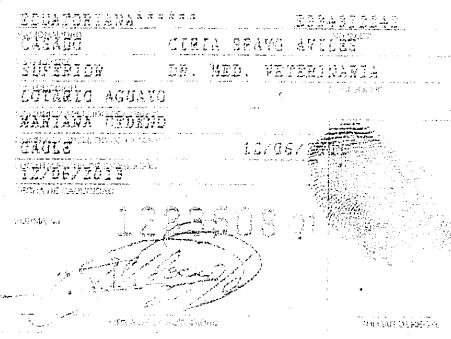
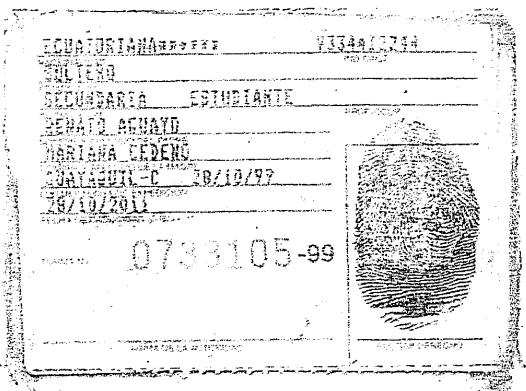
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

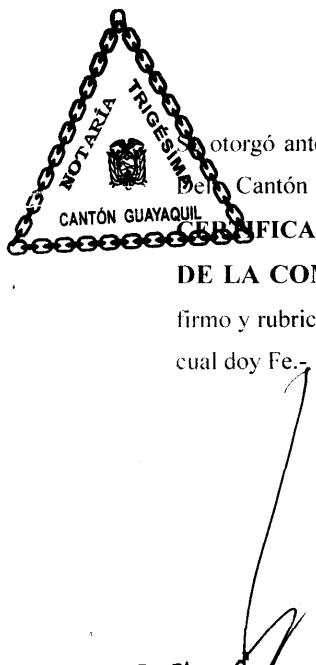
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0912793486<<<<<<<<<<<<
690104M210422ECU<<<<<<<<<<<
AGUAYO<CEDENO<<JORGE<LUIS<<<









otorgó ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular
Del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
CERTIFICADA DE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE ACCIONES
DE LA COMPAÑÍA ARCA S. A. EN LIQUIDACIÓN, la misma que sello,
firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo
cual doy Fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

